ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO
Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Alcaldía del Municipio de Versalles, Valle del Cauca, es una entidad de derecho público, perteneciente a la rama de poder ejecutivo, encaminada a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, publicidad, responsabilidad y transparencia. Que el artículo 4 de la citada ley establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de las funciones administrativas, deben ejercerlas preservando el interés general y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Constitución política de 1991, en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en el Municipio de Versalles Valle del Cauca, específicamente en la Carrera 7 No. 11 – 19, históricamente se ha presentado una situación de riesgo por vehículos que han colisionado con el inmueble ubicado en la dirección referenciada; en virtud de ello, la Juez Promiscuo Municipal de Versalles Valle del Cauca, en sentencia de tutela No. 033 del 22 de julio de 2025, con radicado 2025-00124-00, ordenó al Municipio que con base en los resultados de inspección técnica, inicie y ejecute de manera prioritaria la obra necesaria y adecuada para eliminar de manera definitiva el riesgo que amenaza la vivienda de la accionante.

En ese orden de ideas, para satisfacer la presente necesidad del Municipio de Versalles, requiere adelantar el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo.

El presente tiene sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Uniformes y de Común Utilización.

1.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DESDE EL PLAN DE DESARROLLO

Para la realización de lo descrito anteriormente, la Administración Municipal tiene previsto dentro del presupuesto municipal de la vigencia 2025 los recursos provenientes del sector de inversión enmarcados en el Plan de Desarrollo Municipal "*HACIA UNA CULTURA DEL BUEN VIVIR. LA LEGALIDAD Y LA PAZ*" 2024-2027.

.

Teniendo en consideración el Plan de Desarrollo que formuló la Administración Municipal de Versalles Valle del Cauca, para el periodo comprendido entre el 2024-2027, y la necesidad antes en mención, se contempla llevar a cabo CONTRATO DE OBRA.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. TIPO DE CONTRATO: Contrato de obra bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía establecida por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual "reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía en la entidad contratante, independientemente de su objeto..." y cuyo procedimiento está determinado por el Decreto 1082 del 2015.

2.2. OBJETO.

"EJECUTAR LAS OBRAS DE INSTALACIÓN A TODO COSTO DE BARRERA METÁLICA DE PROTECCIÓN EN LA CARRERA 7 NO. 11 - 19 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE TUTELA NO. 33 DEL 22 DE JULIO DE 2025"

2.3. OBJETIVO

Instalar una defensa metálica en la carrera 7 no. 11 – 19, de la cabecera municipal con el fin de dar cumplimiento a la sentencia de tutela No. 033 del 22 de julio de 2025, con radicado 2025-00124-00, proferida por la Juez Promiscuo Municipal de Versalles Valle del Cauca

2.4. CLASIFICACIÓN CÓDIGOS.

2.4.1. CÓDIGO UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC	PRODUCTO
30121717	Baranda

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1	80108	LOCALIZACION-REPLANTEO VIAS URBANAS		24.00
1	120220	PILOTE CONCRETO REFORZADO		2.10
2	087301	DEFENSA METÁLICA		6.00
3	321003	SELLADOR ELASTICO (JUNTA 1 X 1 CM)		0.63

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en el estudio previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%) a, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación , víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros identificados así por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

   El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su duración en los porcentajes establecidos en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor o supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el Contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados y su participación durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al interventor o supervisor dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y, la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá probarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de sujeto de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el Contratista de conformidad con lo determinado por la Ley, la jurisprudencia, o en su defecto con elementos de convicción que suministren certeza sobre dicha condición.

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos),

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

9. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
11. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
12. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 5.1.4.1 de la invitación. En consecuencia, el Contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
13. al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
14. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure la no obligación de adquirir los bienes nacionales relevantes:

a) El Contratista comunicará al supervisor o el interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos anteriores supuestos de hecho dentro de los dos dias contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

información con soportes o documentos y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.

b) La Entidad por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los dos días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.

c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.

En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará la exoneración del cumplimiento de esta obligación.

3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas.

b) Cumplir con el tiempo estimado para la ejecución de la actividad planificada por la Secretaria de Infraestructura Municipal.

c) Ejecutar la actividad descrita dentro del presupuesto.

d) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

e) Iniciar y ejecutar la obra de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones previamente aprobados.

f) Proporcionar los equipos e insumos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.

g) Contar con personal suficiente para la ejecución de las actividades de obra planificadas.

h) Tener disponibilidad total de horario para la prestación del servicio requerido.

i) Asumir los gastos de pago de salarios y prestaciones sociales del personal que laborara dentro de la ejecución de este contrato.

j) Autocontrol: El Contratista deberá contar con personal calificado e idóneo para tales labores, con la debida protección física acorde a las condiciones especiales del lugar de trabajo, previamente aprobado por el Interventor o la supervisión, que le permita realizar todas las actividades con el menor riesgo en su integridad personal. k) Las herramientas y/o materiales a usar deben ser con las calidades y especificaciones técnicas exigidas y autorizadas por el supervisor.

l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

m) Presentar informes requeridos por la supervisión para el control y seguimiento de las actividades realizadas.

n) Tener en cuenta las sugerencias que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio por conducto del supervisor del mismo.
o) Llevar el registro fotográfico antes, durante y después de realizar la obra objeto de este contrato en medio físico y magnético**.**
p) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata al funcionario encargado de supervisión del contrato.

a) q) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

3.3.2 DEL CONTRATANTE

a) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
b) Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual.
c) Expedir oportunamente al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios.
d) Aprobar el mecanismo de cobertura del riesgo cuando haya lugar.
e) Cancelar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
f) Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato.

3.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar con la oferta todos los documentos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta el respectivo orden:

1. Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado.
2. Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía.
3. Propuesta económica
4. Certificado de Existencia y Representación Legal
5. Matricula mercantil
6. Autorización de la junta de socios al representante. legal para comprometer a la persona jurídica.
7. Documentación de conformación de consorcio o de unión temporal (si se da el caso).
8. Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, último mes.
9. Registro Único Tributario,
10. Certificado de responsabilidad Fiscal.
11. Certificado Antecedentes Disciplinarios.
12. Certificado Antecedentes Judiciales.
13. Certificado de Medidas Correctivas.
14. Certificado de no inhabilidad por delitos sexuales
15. Consulta de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM
16. Formato de hoja de vida
17. Copia de libreta militar (varón menor de 50 años).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR (ESTUDIO DE MERCADO)

A. Aspectos Generales: En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

B. Análisis de la demanda: En el presente estudio previo se tiene en cuenta como precedente técnico y financiero para determinar el valor estimado del contrato a celebrarse, aquellos contratos suscritos por la entidad en ocasiones anteriores, como se detalla a continuación:

Una vez revisados los archivos de la entidad, no se encontraron procesos similares:

De igual manera, se consultó el aplicativo SECOP encontrando procesos de similares características adelantados en diferentes municipios del territorio nacional:

Proceso	Objeto	Valor	Contratista
SAMC-013-2025	REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PUENTES VEHICULARES E INSTALACIÓN DE BARANDAS METÁLICAS PARA PROTECCIÓN VEHICULAR EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA.	$ 60,000,000	CONSORCIO CB TOLIMA
SINF-SAMC-007-2025	DECUACION DEL ESPACIO PUBLICO MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDAS METALICAS Y PUENTES PEATONALES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	$ 251.167.463	INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y TOPOGRAFÍA COLOMBIANA S.A.S.

No obstante, el artículo 1 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y para materializar tal disposición esta última expidió la Circular 004 -2021 en donde estipuló que en virtud de la naturaleza de la entidad estatal contratante tendría una fecha máxima de ingreso a realizar compras a través de la tienda virtual del estado, y para el caso respectivo de Versalles Valle del Cauca, le corresponde a partir de marzo de 2022.

En atención a lo anterior y a lo establecido en el numeral 3.1. de la Circular 004 -2021 referente a la Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se observó que el servicio requerido por la entidad para el presente proceso de contratación NO está incluidos en ningún acuerdo marco vigente o aprovisionados a través de alguna bolsa de productos.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y la Circular 004 -2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - se validó la inexistencia de los servicios requeridos por la entidad, con lo que se determina como posibilidad residual la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y común utilización, a través de las modalidades para el efecto descritas por el artículo 2 de la Ley 1150, en este caso la selección de mínima cuantía, por demostrarse la ocurrencia de los supuestos del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 310 de 2021, e igualmente invocando el principio de economía, rector de la contratación estatal en el sentido de que con un solo proceso de contratación se logra suplir la necesidad evitando realizar varias órdenes de compra para los pocos elementos incluidos en el acuerdo**.**

A. **Análisis de la oferta:** Para estudiar la oferta, se toma la información relacionada con las sociedades, empresas y personas naturales que prestan servicios de adquisición de los productos relacionados con el objeto del presente proceso, teniendo como fuentes principales la página del Sistema de Información y Reporte Empresarial SIREM de la Superintendencia de Sociedades y acudiendo a otras fuentes como el SECOP (www.contratos.gov.co) y CAMACOL. Además, se acudió también a los principales resultados de las investigaciones que produce el DANE en lo relacionado con infraestructura de transporte, desde el punto de vista de indicadores macroeconómicos, oferta, demanda y precios e índices.

4.1. VALOR

En virtud de lo anterior, los recursos disponibles para la presente contratación y que corresponden al presupuesto oficial, ascienden a la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($11.400.150.45) M/CTE**, los cuales se determinaron en el formulario 1:

De igual manera serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Donde al Contratista le corresponde pagar todos los impuestos derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

DISCRIMINACION DE IMPUESTOS	%
Estampilla Pro Hospitales	1%
Reteica	1%
Estampilla Pro Justicia	2% (a partir de 10 smlmv)
Estampilla Pro Cultura	0.5%
Estampilla Pro Adulto mayor	4%
Estampilla Pro Unipacifico	0.5% (a partir de 6 smlmv)
Estampilla Pro Deporte	2.5%
Retención en la fuente	2.5% P. Declarante
Rete Iva	15% del valor del Iva

4.3. FORMA DE PAGO

La Administración Municipal pagará el valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo a la ejecución, dentro de los CUATRO (04) meses siguientes a la presentación de mínimo los siguientes documentos: A) Informes parcial y final de control y seguimiento, detallando los suministros realizados con sus respectivos soportes B) Acreditación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) C) Informe intermedio o final (según corresponda) de supervisión y/o interventoría. D) Cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y cumplido a cabalidad el objeto contractual. Una vez verificados los documentos aportados y hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, se suscribirán las actas respectivas. El valor del pago se hará efectivo dentro de los plazos establecidos en la Tesorería Municipal teniendo en cuenta su flujo de caja.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo para que el contratista cumpla con su obligación contractual será hasta el 30 de septiembre del año Dos Mil Veinticinco 2025, esto contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes o hasta agotar los recursos apropiados de acuerdo a la demanda o requerimiento de la adquisición, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Proyectó: Jhonn Henry Calle. – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Jhonattan Ramírez Martínez. Sec. De Planeación, Obras Publicas e Infraestructura.

6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El presente contrato será atendido con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal del 2.025 e imputado presupuestalmente así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 366 de fecha 15 de agosto de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda.

7. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

El Municipio ejercerá la respectiva supervisión del contrato a través del Secretario de Planeación, Obras Publicas e Infraestructura.

8. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

Se evidencia que de conformidad al Título IV “Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación” el Capítulo I “Acuerdos Comerciales y trato nacional” del Decreto 1510 de 2013 (Compilado mediante Decreto 1082 de 2015), el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Para el Proceso Contractual, en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad Estatal en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación en la Matriz 3

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del Contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

10. GARANTÍAS

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y de conformidad con el Art. 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art. 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y ***en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía*** a que se refiere esta ley.

11 LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES O LIMITACIÓN TERRITORIAL

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 9 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para constancia se firma en Versalles Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinticinco (2025).

Original Firmado

JHONATTAN RAMIREZ MARTINEZ
Secretario de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura

Proyectó: Jhonn Henry Calle. – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Jhonattan Ramírez Martínez. Sec. De Planeación, Obras Publicas e Infraestructura.